

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1973.

No. 17.402

Contenido

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 21, 24, 25 y 26 de 26 de Marzo y 13 de Junio de 1973, por los cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 21

Panamá, 26 de marzo de 1973

Mediante apoderado legal, el señor Said Díaz Araúz, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE AGRONOMOS", por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la "SOCIEDAD PANAMENA DE AGRONOMOS".
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "SOCIEDAD PANAMENA DE AGRONOMOS" y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda la modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 24

PANAMA, 13 de junio de 1973

Mediante Memorial de 22 de marzo de 1973, el Licenciado Antonio Osorio, Actuando en nombre y representación del CLUB DE GIMNASIA Y KARATE "YOO SHOO KAI", previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, Miguel Angel Oliver de León, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación
- b) Acta de Aprobación de los Estatutos del CLUB DE GIMNASIA Y KARATE "YOO SHOO KAI".
- c) Estatutos de dicha entidad.
- d) Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que el CLUB DE GIMNASIA Y KARATE "YOO SHOO KAI" es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden deportivo, hallándose por tanto la presente solicitud dentro de las prescripciones legales sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 38 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUNBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono: 61-8994. Apartado Postal: B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

-Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/4.00

En el Exterior: \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/C-05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro, 4 16.

Jurídica a el CLUB DE GIMNASIA Y KARATE "YOO SHOO KAI", de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguiente del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organismo Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION No. 25**

PANAMA, 13 de junio de 1973

Mediante memorial con fecha 28 de abril de 1972, el Licenciado Santiago Rodríguez R., en ejercicio de poder especial que le fue conferido por la señora IRIS SMITH, Presidenta de la "SOCIEDAD AMISTOSA DE PORTUARIOS No. 1 DE COLON", solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada sociedad.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Acta de la reunión de la SOCIEDAD AMISTOSA DE PORTUARIOS No.

DE COLON", en la cual se eligió la nueva directiva de dicha sociedad, resultando electa Presidenta la señora IRIS SMITH.

b) Copia certificada del Acta de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 1972, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la "SOCIEDAD AMISTOSA DE PORTUARIOS No. 1 DE COLON".

c) Copia de los estatutos, tal como han quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la "SOCIEDAD AMISTOSA DE PORTUARIOS No. 1 DE COLON", de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION No. 26**

PANAMA, 13 de junio de 1973

Mediante apoderado legal, el señor ROY SAMUEL WILLIAM THOMAS, en su carácter de Presidente de la CASA EVANGELICA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.
b) Acta de Fundación de la CASA EVANGELICA.

c) Acta de aprobación de los Estatutos.

d) Estatutos aprobados.

e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes

que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la CASA EVANGELICA y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 23
(de 24 de mayo de 1973).

Por el cual el Municipio de Chitré regula la operación de juegos de gallos en el Dto.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DITO. DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1-Que el Distrito de Chitré, en tiempos idos, operaban varias galleras en donde se originaban y cruzaban apuestas por los juegos de gallos.

2-Que varias personas han solicitado permiso para operar esta clase de juegos, por lo que el Municipio de Chitré está obligado a regularlo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Es facultad de la Alcaldía otorgar permiso para la instalación y operación de tres galleras en el Distrito de Chitré así: Una en el Corregimiento de Monagrillo, una en el Corregimiento de La Arena y la otra en la ciudad de Chitré. Este permiso se otorgará a cualesquiera persona natural o jurídica que así lo solicite. Las instalaciones de las galleras tendrán que cumplir con las estipulaciones y pago de impuestos de construcción que así lo imponga la Junta de Planificación del Distrito de Chitré. Estas instalaciones no podrán operar en el centro de los Corregimientos, ni de la ciudad, ni a menos de 200 metros de cualesquiera escuela privada o pública o institución cultural.

ARTICULO SEGUNDO: Es entendido que en las galleras pueden cruzarse apuestas entre los concurrentes con motivo de riñas de gallos.

ARTICULO TERCERO: Para poder celebrar juegos de riñas de gallos en cualesquiera de las

galleras instaladas en el Distrito, es menester que el interesado solicite permiso de la Alcaldía del Distrito, mediante memorial, el cual deberá acompañar paz y salvo nacional y municipal, copia del historial policivo y penal del interesado, proveniente del Departamento Nacional de Investigación (DENI); opinión del Jefe de la Cuarta Zona Militar de la Guardia Nacional, una hoja de papel sellado en blanco para resolución de la solicitud con estampilla del Soldado de la Independencia, el recibo en donde conste que ha pagado el impuesto municipal de la Tesorería Municipal de Chitré del juego de gallo.

ARTICULO CUARTO: Causará un impuesto de B/.100.00 mensuales los cuales deberán ser pagados por anticipado por el interesado a la Tesorería Municipal de Chitré.

ARTICULO QUINTO: Los dueños de instalaciones de galleras pagarán un impuesto mensual al Municipio de Chitré, la cantidad de quince balboas (B/.15.00).

ARTICULO SEXTO: La infracción que cometa cualesquiera persona natural o jurídica corresponde al artículo primero, tercero y cuarto de este Acuerdo Municipal, será sancionado por la Alcaldía del Distrito con multa que oscilará entre B/.50.00 a B/.200.00.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) Julio Chen Jr.
Presidente del Concejo.

(fdo) Salomé E. de Valenzuela
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo) Julio Chen Jr.
Alcalde del Distrito

(fdo) Onilda S. de García
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a OLGA ESPERANZA ABBOTT, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 23 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesta en su contra por su esposo el señor KARL DA COSTA MCKELLOP.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar

público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).-

El Juez,

(FDO) RICARDO VILLARREAL A.

(FDO) LUIS A. BARRIA,
Secretario.-

L623837

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmueble causados por la finca de su propiedad No. 847675, inscrita en el Registro Público al Folio 396, del Tomo 1117, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto

o, a

cha de la última publicación del pppppppppp

cha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a EDILMA ISABEL SERRANO JAIMY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor EARL WASHINGTON VAZ.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).-

El Juez,

(FDO) RICARDO VILLARREAL A.-

(FDO) LUIS A. BARRIA,
Secretario.-

L623835

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA al señor James Elvin Ellison Darby, varón, mayor de edad, norteamericano, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VIRGINIA CECILIA MYRIE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 27 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SEIS (6) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo entregadas a la parte interesada para su publicación.

El Juez

(Fdo) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L645403

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Gregorio Urriola o Gregorio Urriola Escartín, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria se transcribe a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, once de mayo de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:....."

Siendo lo impetrado ajustado a las normas jurídicas que regulan la materia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, D E C L A R A: Primero: Que se encuentra abierto el Juicio de sucesión testamentaria de quien en vida se llamó Gregorio Urriola Escartín, desde el día 11 de octubre de 1971, fecha de su deceso. Segundo: Que es heredera testamentaria de dicho causante, Adelina Urriola de Alonso, Tercera; Nómbrase Albacea de los bienes del causante, por no haberlo dispuesto, a la señora Adeina Urriola de Alonso, Cuarta; Comparezcan a estar en derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fíjense y publíquense los edictos que demanda el artículo 1801 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y emplácese.-El Juez, (Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.- (Fdo) Cristóbal Hidalgo, secretario.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

(Fdo) CRISTOBAL HIDALGO
Secretario

CRISTOBAL HIDALGO
Secretario del Juzgado 1º del Circuito
(Única publicación)
L323913.

EDICTO NUMERO 541

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Emilia Pérez Bolívar, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle del Rosario, No. 2451, con cédula de I. P. No. 8-221-532, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rosario del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Guillermina A. Casco Díaz con 31.50 mts.

Sur: Predio de Américo Correa con 31.90 Mts.

Este: Lote del Municipio Libre con 2.75 mts.

Oeste: Calle El Rosario con 9.35 mts.

Area total del terreno doscientos ochenta y nueve metros, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
Fdo Edith de la C. de Rodríguez.

L-623832
(Única Publicación).

EDICTO NUMERO 307

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO ALMENGOR VILLAR, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, con residencia en la Calle Los Pozos, portador de la cédula número 8-79-28 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Sector Este La Feria, del barrio Balboa, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal, con 12.00 metros

Sur: Terreno municipal, con 21.00 metros

Este: Río Martín Sánchez con 20.21 metros

Oeste: Calle del Río, con 20.00 metros.

Area total del terreno trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (389.87).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, Fdo Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro Fdo. Edith de la C. de
Municipal Rodríguez

L-623930
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 128

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Ernesto Shafter, varón, mayor de edad, casado, residente en Barriada Guadalupe, Guardia Nacional, con cédula de I. P. No. 8-120-954, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Entrada de La Cantaca, del Barrio, Corregimiento de Guadalupe de este Distrito, donde está distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuela De Jesús De Sedas con 26.99 mts.

Sur: Predio de Lucrecia Alicea con 36.87 mts.

Este: Predio de Domingo Gómez con 34.00 mts.

Oeste: Predio de Alberto Tuñón A. con 34.14 mts.

Area total del terreno: Mil doscientos treinta y siete metros, con ochocientos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Fdo. Edith De la C. de Rodríguez.

L 623853
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO; HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ANGELINA DE LEON ARTYLLI, propuesto en este tribunal por su hija, la señora VILMA ELENA DALTON DE LEON DE DRAKE, por medio de su apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO de Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS,

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ANGELINA DE LEON ARTYLLI, desde el día 20 de octubre de 1972, fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicios de terceros, en su condición de hija de la causante, la señora Vilma Elena Dalton de León de Drake, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y Notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S.,
(Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 4 de julio de 1973

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.,
(Fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario,
L620932

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

a WUANDA M. SEISE DE ZAYAS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -- 10 -- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENRIQUE ZAYAS BERDECIA.-

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR M.

(FDO) Gladys de Grosso (Sria).-

L623762

(Única Publicación).-

JAIME DE LEON G.-

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.-Que al Folio 249, Asiento 104,037 B del Tomo 373 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CANCECARE INTERNATIONAL INC.-

2.-Que al Folio 73, Asiento 108,863 B del Tomo 972 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que CANCECARE INTERNATIONAL INC. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3321 de 8 de julio de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de julio de 1973.-

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

JAIME DE LEON G.,

Subdirector General del Registro Público.-

L623860

(Única Publicación).-

EDICTO NUMERO 269

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (p) THOMAS LEE HOO, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 3-AV-21-432 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de este distrito, donde se encuentra una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Alfonso Morgan 31,99 mts.
SUR: Predio de Anel Adames Camacho 34,43 mts.
ESTE: Calle 26 B Sur 16,37 mts.
OESTE: Predio de Jorge Zamora 14,45 mts.
Área total del terreno quinientos seis con setenta y un metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término

pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos setenta y tres.
El Alcalde,
(FDO) Lic. Edmundo Hernández,

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(FDO) Edith de la C. de Rodríguez.-

L623961

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

A INMOBILIARIA MIMOSA S.A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 3-03636, inscrita en el Registro Público al Folio 596, del Tomo 354, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECIOCHO DE mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

A CABALLERO DOMINGO A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 801834, inscrita en el Registro Público al Folio 311, del Tomo 73, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECIOCHO de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SANCHEZ L. OSVALDO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por latencia de su propiedad No. 643368, inscrita en el Registro Público al Folio 336, del Tomo 1026, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECIOCHO de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

JAIME DE LEON C.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 96, Asiento 61,837 del Tomo 281 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada CAREX CORPORATION INC.-----

2. Que al Folio 83, Asiento 108,923 B del Tomo 972 de la misma Sección se encuentra inscrito el Consentimiento Unánime de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, Único accionista de CAREX CORPORATION

INC.,, tenedor y dueño de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente doy mi consentimiento para la disolución de dicha sociedad."

Dicho Consentimiento Unánime de Disolución fue protocolizado por Escritura No. 5391 de 9 de julio de 1973, Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de julio de 1973. -----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime de León C.
Subdirector General del Registro Público

L-623551
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119

El suscrito, juez tercero del circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: JERONIMO FAJARDO GIRON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal la empresa denominada RAGOMAR, S.A.,

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de Julio de 1973

El Juez,
Fdo. Juan S. Alvarado S.
Fdo. Guillermo Morán A. -----El Secretario,

L623536
(Única publicación)

RAUL IGNACIO PINZON

Sub-Director General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que DEL-KO UNLIMITED, S.A., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 576, Folio 215, Asiento 102,968 Bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que al tomo 661, Folio 186, Asiento 107,528 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3195 de 26 de Abril de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de DEL-KO UNLIMITED, S.A.-----Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl Ignacio Pinzón
Sub-Director Encargado
L612055
(Única publicación)

EDICTO EMI LAZATORIO No. 35

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente emplaza a HERMINIA JIMENEZ MONTENEGRO para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su menor hija ARIANN MABEL JIMENEZ que ha sido instaurado por el matrimonio ANGEL MANUEL YANIS TERRADO y ROSA RAQUEL RUIZ DE YANIS.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L-621900
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora LOLA EL GUARDIA DE TORRES, mujer mayor de edad, casada, ciudadana panameña, domiciliada en Calle Silvia Múndez de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-28-810, heredera de LOLA A. DE LA GUARDIA, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acción número trescientos dieciocho (318) por trescientos cinco (305) acciones, expedido por la sociedad denominada "CERVECERÍA NACIONAL, S.A.", a favor de LOLA A. DE LA GUARDIA.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L-621928
(Única Publicación)

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución fechada el 25 de julio de 1973, y con

lo establecido en el Artículo 49 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956 se ha señalado el día diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) para llevar a cabo en la oficina de la División Jurídica del BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, la venta en Pública Subasta de los automóviles pertenecientes a esta Institución Bancaria, que se describen a continuación:

1.-Ford Sedan LTD, Motor No. 8-N86F - 129882, del año 1968. La base será SEISCIENTOS BALBOAS (B/600.00) si no se hubiesen pagados los impuestos correspondientes, o MIL BALBOAS (B/1.000.00) en caso contrario.

2.-Chevrolet Vega, Motor No. IV15B2U406287, del año 1972. La base será MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1.750.00). Impuestos no pagados.

3.-Chevrolet Vega, Motor No. IV15B2U406254, del año 1972. La base será MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1.750.00). Impuestos no pagados.

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado, para la venta en Pública Subasta, hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del Solicitud de la Independencia.

Las pujas y repujas, no menores de B/15.00 cada una, serán dadas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. No se admitirán posturas menores a la base señalada para la venta de los mencionados bienes y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en cheque certificado, cheque de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de un sólo contado el valor que resulte al final de la Subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el cinco por ciento (5%) consignado.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que, si el día que se ha señalado para la venta en pública Subasta, no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La Subasta de los bienes muebles será presidida por el Gerente Ejecutivo Administrativo, señor RICARDO MORENO V.; como Secretario actuará el Lic. Francisco Vásquez, C., Jefe del Departamento Jurídico; y como testigo un Auditor de la Contraburía General de la República.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la Subasta.

Publíquese por Secretaría los avisos de rigor por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, 30 de julio de 1973

Cúmplase,

El Gerente General
(Fdo) Ricardo de la Espriella Jr.

El Secretario
(Fdo) Lic. FRANCISCO VÁSQUEZ

Editora Renovación, S.A.